



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00914-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora desde la presentación de la demanda solicitó el emplazamiento del demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante conforme lo dispone los artículos 108 y 293 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado, ordena el emplazamiento del demandado HERIBERTO NAYCIR CORREA en los términos y para los fines de los citados artículos.

En consecuencia, Secretaría proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, incluyendo en el registro nacional de emplazado autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura los datos correspondientes al nombre del(os) sujeto emplazado(s), su(s) número(s) de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere a fin de realizar la debida notificación, entendiéndose que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.